

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 9965 / **VISTOS:** estos antecedentes; **VISTOS:** estos antecedentes; Los Decretos Alcaldicios N°s 7.920/1997, 2.481/2013, 933/2024, 1621/2024 Los Decretos Supremos N° 83/2024 y N° 84/2024 del M.I. y S.P publicados en el Diario Oficial N.43.767-B y el Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL publicado en el Diario Oficial N.43.767-C; Informe Inspección Estructural Incendio N° 48/2024 Vivienda ubicada en calle Luis Hurtado esquina Pablo Rokha, de la Secretaría Comunal de Planificación; Memorando N° 835/2024 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación; Informe Inspección Estructural Incendio N° 46/2024 Vivienda ubicada en calle Luis Hurtado 227, de la Secretaría Comunal de Planificación; Memorando N° 813/2024 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación; Memorando N° 1061/2024 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales; Ingreso Alcaldicio N° 2885/2024; Providencia Alcaldicia de fecha 5 de Junio de 2024; Memorando N° 1210/2024 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales; Memorando N° 1423/2024 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales; Decisión Alcaldicia de fecha 18 de julio de 2024; Ingreso Secretaría Abogado N° 1093/2024; Lo dispuesto en el D.F.L. N° 458/1975 MINVU Ley General de Urbanismo Construcciones, D.S. N° 47/1992 MINVU; Lo establecido en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695;

CONSIDERANDO:

- a) Que por Decreto Supremo N° 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, por D.S N° 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las Provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso.
- b) Que por Decreto Alcaldicio N° 933 de 17 de enero de 2024, se declaró situación de emergencia preventiva por la ocurrencia de incendios en la interfaz urbano – forestal para la comuna durante los meses de enero a mayo de 2024;
- c) Que por Decreto Alcaldicio N° 1621 de 2 de febrero de 2024 se declaró situación de emergencia el incendio en miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar, disponiendo la adopción de medidas para atender la situación de emergencia;
- d) Que de conformidad a la letra i) del Artículo 4° de la Ley N° 18.695 las Municipalidades en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en las que comprende las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias;
- e) Que conforme al Art. 156 del D.F.L. N° 458/1975 MINVU, cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámites;

- f) Que por Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias conforme a lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario N° 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta N° 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024, cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente: La Alcaldesa podrá establecer extraordinariamente, la demolición de todo o parte de una o más obras de uno o varios inmuebles, emplazados en sectores que indica, identificando la manzana y rol a demoler, dejando constancia en Acta con la información que la norma establece y debiendo publicarse en el Diario Oficial, periódico de circulación regional y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación;
- g) Que por Decreto Alcaldicio N° 3509 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Los Almendros B, con correspondientes Roles de Avalúo;
- h) Que por Memorando N° 1061/2024 el Director(S) de la Dirección de Obras Municipales solicita modificar el Decreto Alcaldicio N° 3509/2024 en el sentido de incorporar el Rol de Avalúo N° 2119-00013 con demolición parcial y el Rol de Avalúo N° 2117-0002 con demolición total e informa que la vivienda ubicada en **calle Luis Hurtado N° 227, sector Los Almendros B**, según **Informe de Inspección Estructural N° 46/2024 de la SECPLA** se encuentra siniestrada, identificándose afectación de la estructura básica original de la vivienda, por lo que SECPLA propone demoler parcialmente y que la vivienda ubicada en calle Luis Hurtado esquina Pablo de Rokha, sector Los Almendros B, según **Informe de Inspección Estructural N° 48/2024 de la SECPLA** se encuentra siniestrada, identificándose afectación en su estructura original, por lo que SECPLA propone demolición total;
- i) Que por Que por Memorando N° 1423/2024 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales informa lo siguiente:
1. Que el Memorando N°1061/2024 fue elaborado en atención a lo informado por Memorando N° 813/2024 SECPLA, con motivo del Informe N° 46/2024;
 2. Que no obstante, la DOM procedió a inspeccionar y evaluar antecedentes, por lo que solicitó a Alcaldía incorporar la vivienda ubicada en calle Luis Hurtado N° 227 al Decreto Alcaldicio N° 3509/2024, como demolición parcial;
 3. Que personal técnico de la DOM constató que en el lote 227, existen 2 viviendas, dentro de las cuales la ubicada en calle Luis Hurtado 227 efectivamente fue siniestrada y debe ser demolida completamente, mientras que la segunda vivienda con acceso por calle Zoilo Escobar, no fue afectada por el incendio, no correspondiendo su demolición, y al estar dentro de la misma propiedad se requirió demolición parcial, concepto que no excluye a la vivienda uno que deba ser demolida completamente;
- Por lo anterior, solicita incorporar al Decreto Alcaldicio N° 3509/2024 el Rol de Avalúo N° 2119/00013 con orden de demolición parcial .
- j) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 18 de julio de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Secretaría Comunal de

DECRETO:

I. Modifícase el Decreto Alcaldicio N° 3509 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Los Almendros B, en el sentido de **agregar al final del Acápite I los roles de avalúo que se indican**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

	DIRECCION	POBLACION	MANZ.	ROL	DEMOLICION
423	LUIS HURTADO ESQ. PABLO DE ROCKA, LT. 147-B	LOS ALMENDROS B	2117	2117-00022	TOTAL
424	LUIS HURTADO, LT 227	LOS ALMENDROS B	2119	2119-00013	PARCIAL

II. Las demoliciones ordenadas podrán ejecutarse inmediatamente, una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio.

III. Establécese que las demoliciones se registrarán por lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU.

III. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL

JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1 - 0 4 - 0 1

M: 1116 /

MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

